El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,387—MONTEVIDEO JUEVES 10 DE ABRIL DE 1834—PRECIO 6 VINTENES

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diarian ente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38 ; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas as Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Granó

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Juev.—S. Ezeqeiel o, y mr.
Sol sale á las 6 18 m se pone á las 5 42

FASES DE LA LUNA

En el mes de Abril.

NUEVA, el dia 9, á las 12 y 58 minutos de la mañana.

CRECIENTE, el dia 16, á las 7 y 47 minutos de la tarde.

LLENA, el dia 23, á las 11 y 2 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 30 á las 12 y 37 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

SE VENDE.

UN negro de 24 á 26 años de edad, propio para cualquier trabajo. El que se interese en su compra ocurra á la calle de San Francisco N. 122. abl. 1

AVISO.

EN la fonda catalana calle del muelle se venden sanguijuelas recien llegadas, grandes y de la mejor calidad á rl. una; espargatos catalanes á peso el par, zapatillas para hombre y muger á 5 y 6 rs. y otras cosas á precios muy equitativos. abl. 7

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lioyds, is daily expected here from Buenos Ayres with too thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessí, en su barraca calle de San Benito N. 26.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA del 20 al 26 del corriente, el bergantin frances *Uruguay* de porte de 260 toneladas forrado y clavado en cobre de primera marcha teniendo la mitad de su carga. El que quiera cargar se verá con D. Pedro Jourdan su consignatario. ab. 1.

Para el Rio Grande.

LA Polacra Brasilera *Concepcion* de 110 toneladas de primera marcha y bien construida tiene excelentes comodidades para pasageros: quien en ella quisiere ir de pasage ó cargar á flete puede ocurrir á la calle del muelle n. ° 20 á su consignatario Juan da Silva Figueira. m. 18—

PARA LA HABANA.

LA Fragata americana *Martha* saldrá brebemente para aquel destino con escala en el Brasil : tiene una parte de la carga contratada y embarcada y recibirá la restante á flete ocurriendo con prontitud. Vease á su consignatario D. Diego Noble ó a su capitan á bordo. abl. 5—

Para Paisandú.

Dará la vela el Jueves 10 del corriente la goleta nacional *Maria;* admite carga y pasageros para lo que tiene exelentes comodidades; navega de noche y de dia habiendo buen viento. Para tratar ocurran á su Patron José Silva calle de Santiago N. 2. ab. 7

Par cualquer parte del Mundo.

Se fleta el bergautin americano *Carrier*, recien llegado del Janeiro, tiene tambien excelentes comodidades para pasajeros; quien quisiere una ó otra cosa ocurra à su consignatario D. Diego Noble. m. 15

SE VENDE.

EL famoso lanchon argentino *S. José y Anima*, con todos los útiles necesarios para navegar, en 180 pesos. Para tratar veáse á D. Francisco Mendal y D. Jose Basano en la calle de San Joaquin núm. 53. Tiene una marra de fierro tambien el lanchon. ab. 5.

AVISO.

SE desea comprar una casa q'no diste de la plaza mayor mas de 4 cuadras y que su importe no pase de seis mil pesos poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ella podrá llegarse à la casa de D. Sebastian Albistun ó en la Botica de D. Fermin Yeregui que le darán razon del que la quiere comprar, abl. 4

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Benito núm. 116, con 10 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste, todo edificado con cinco piezas, una cosina, puerta de saguan con un altillo nuevo; para tratar veanse con su dueño que en dicha casa darán razon. m. 29.

AVISO,

SE dán 600 ps. á rédito por 6 meses, sobre firmas á satisfaccion del prestamista. Ocurrase á esta imprenta.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1. ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Capitan J. B. Mather, que manda la Còrbeta francesa *La Tourvillé*, del Havre, actualmente anclada en esta rada, y destinada á la pesca de la Ballena, pide un emprestito á la gruesa de la cantidad de 700 pesos corrientes de Montevideo que le es necesaria para continuar su viage.

Las proposiciones serán depósitadas en la estafeta destinada á las cartas en la Cancilleria de este Consulado, donde se hará la apertura de ellas el 15 del corriente en presencia de los interesados por el Cónsul de Fráncia.

El Cónsul de Francia.
Firmado R. Baradier.

AVIS.

CONSULAT DE FRANCÈ á MONTEVIDEO.

LE Capitaine J. B. Mather, commandant le 3 mats français le *Tourville*, du Havre, actuellement mouillé en cette rade, et destiné á la peche de la Baleine, demande á emprunter á la grosse jusqué á la concurrance de la somme de 700 piastres courantes de Montevideo, qui lui est necessaire pour continuer son voyage.

Les soumissions devront etre déposées en la boite aux lettres de la Chancellerie de ce Consulat, oú l'ouverture en sera faite le 15 courant, par le Consul de France, en présence des intéressés.

Le Cónsul de France.
Signe R. Baradiere.

AVISO.

SE vende una chacra de 15 y dos tercias cuadras de terreno–Da plaza, tiene 3 pozos un gran monte, parras, toda clase de frutas, tiene la casa de azotea, rancho, carretas, boyada, caballos, todos s géneros suficientes al establecimiento: se vende como se halla; tambien se vende luna casa con los Nros 13 y 15.

La chacra está situada en la falda del Cerrito tiene una famosa vista. La casa es en la calle del Muelle en buen paraje, quien quiera interesarse en estas 2 compras vease con su dueño en la calle del Muelle n. ° 11 en el café.

Se advierte al comprador ó compradores que yo garantizo estas ventas con firmas de crédito, ó hipotecas, asi como la reparacion de los perjuicios que pudieran irrogarles el juicio que hoy se halla pendiente sobre propiedad que legal y legitimamente tengo.

Luis Casalla,

AVISO.

EN la calle del porton n. ° 89 casa de Ellauri se Alquilan 2 piezas en alto con cocina y un cuarto: mas un cuarto en el segundo patio y 2 galpones de mucha comodidad; el que se interese ocurra á la misma casa y encontrará conquien tratar.

AVISO.

SE necesita una muger sana de juicio y buenas costumbres que quiera conchavarse en una casa de familia para cuidar dos niñas chicas. Quien se halle en esto caso, ocurra á la calle de San Pedro N. 117 donde darán razon. ab, 5

AVISO.

SE conchaba una negra para ama de criar: es jóven y muy sana, sin hijo, con leche de un mes. El que la necesite puede ocurrir á la calle de san n n. ° 68 y hallará con quíen tratar. abl. 4

AVISO A LOS CARRETILLEROS.

SE desea comprar una Carretilla en regular estado y con mulas, el que la quiera vender ocurra á la calle de san Carlos n. ° 189 donde hallara con quien tratar. abl. 4

AVISO AL PUBLICO.

AUNQUE con la publicacion de los decretos de 17 de Diciembre de 1829 y 31 del mismo mes de 1833 que pueden considerarse como reglamentarios de la ley 11. tit. 17 libro 9 de las re copiladas podria creerse que estaban cerradas todas las puertas por donde generalmente se ha sentido en todos tiempos que ha querido introducirse el frande sobre el pago de los derechos de Alcabala; el rematador de este impuesto publica por medio de este aviso la ley citada á fin que con su testo á la vista nadie pueda alegarse ignorancia sobre lo que ella previene: su tenor es el siguiente.

"Porque somos informados que los vendedores procuran por todas las vias que pueden, de defraudar nuestras alcabalas, fingiendo unos contratos por otros, y ocultando el verdadero precio porque venden mandamos, que cada y cuando el arrendador, fiel y cogedor de la dichas alcabalas pidiere á las nuestras Justicias q' hagan pesquiza, y sepan la verdad de ello, sean obligados á hacerlo; y si hallaren, que algunas personas simuladamente hacen que los contratos de ventas suenen donaciones, ó otros contratos de que no se debe alcabala ò ponen menos precio de aquello que reciben, ó hacen otros fraudes para encubrir la dicha alcabala, deshagan los dichos fraudes y hagan acudir al nuestro arrendador ò Receptor, con todo lo que montare el alcabala, habido respecto al verdadero precio que intervino, y mas con el cuatro tanto de la dicha alcabala; y que asi lo juzguen y de lo uno y de lo otro hagan entrega al dicho nuestro arrendador"

SE VENDE.

UN negro de edad de 14 á 15 años sano y sin vicios conocidos propio para mucamo, cocina regular. El que lo necesite ocurra á la calle de san Gabriel n. ° 78 tienda de D. Antonio Fariña, quo hallará con quien tratar abl 2 3o.‡

AVISO.

A las Señoras en la casa de D. José Cardoso calle de San Felipe al costado de la tienda de D. Domingo del Rio se hacen bestidos á la moderna para Señoras y niños como igualmente gorras turbuantes de todas clases. abl. 4

AVISO.

EL Capitan de la fragata francesa *Tourbille*, no queda responsable á pagar los gastos que puedan contraer los marineros de su tripulacion.

Interesante á las Señoras.

EN la calle de San Pedro tienda de Cabral, que se halla contigua á la del Sr. D. Francisco Cortinas, acaba de recibirse de Buenos Ayres un surtido jeneral de hermosas peinetas de última moda todas caladas, y del mas precioso gusto. Las Sras. que se interesen por ellas, pueden ocurrir á la tienda indicada donde á toda hora las hallarán á la vista. ab. 5

EXTERIOR.

BUENOS AIRES.

PROCLAMA.

Napostá, Marzo 25 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

¡ Soldados de la Patria !

Hace doce meses que perdisteis de vista vuestros hogares pa ra internaros por las yermas y bastas pampas del Sud.—Habeis operado activamente sin cesar todo el invierno, y terminado los trabajos de la campaña en un año, como os lo anuncié al tiempo de nuestra próxima marcha.—Vuestras lanzas han despoblado de fieras al desierto: han castigado los crímenes, y vengado los agravios de dos siglos. Las bellas regiones que se extienden hasta las Cordilleras de los Andes, y las costas que se desenvuelven hasta el afamado Magallanes, quedan abiertos para nuestros hijos.—Habeis excedido las esperanzas de la PATRIA.

¡ Entretanto ella ha estado envuelta en desgracias por la furia zañosa de la anarquía!....¡ Cual seria hoy vuestro dolor, si al divisar en el horizonte los árboles queridos que marcan el asilo domestico, alcanzareis á ver las funestas humaredas de la guerra fratricida!....

Pero la Divina Providencia nos ha libertado de tamaños desastres: su mano poderosamente protectorá sacó del seno mismo de las discordias un GOBIERNO PATERNAL, á quien habeis rendido el solemne homenage de vuestra obediencia y reconocimiento.

¡ Compañeros ! Jurad aquí, delante del ETERNO, que gravaremos siempre en nuestros pechos la leccion, que se ha dignado darnos tantas veces, de que solo la sumision perfecta á las Leyes, la subordinacion respectuosa á las Autoridades que por él nos gobiernan, pueden asegurarnos la PAZ, LIBERTAD y JUSTICIA para nuestra tierra.

¡ Compatriotas ! que os glorias con el título de RESTAURADORES DE LEYES, aceptad el honroso empeño de ser sus firmes columnas y defensores constantes.—¡ ADIOS !– Vuestro General, que ha tenido siempre sobrado valor para llenar en esta parte sus deberes, sin temor á los peligros, ni á la ferocidad de los tiranos, no lo tiene para despedirse de vosotros.

SANTO.

Union—Remedio—Al País.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

La Gaceta Mercantil de Buenos Aires del 5 del corriente pública la siguiente Representacion que hace la Sra. Da. Ana Monterroso de Lavalleja, á la H. Asamblea de este Estado.

Honorable Asamblea General.

Da. Ana Monterroso de Lavalleja ante V. H. con el debido respeto digo :—que el tercer período de la primera Legislatura me presenté á V. H. reclamando contra la usurpacion que el Poder Ejecutivo me ha hecho de mi fortuna con infraccion de la Carta fundamental de la República y demas L. L., de ella; y como hasta ahora no he obtenido resultado alguno sobre mi solicitud, vuelvo á ocupar la atencion de los SS. RR. con el fin de conseguir una resolucion en este asunto, que vá para dos años que se halla en la A. G., y del que depende la subsistencia de una numerosa familia, que cree no tener otro delito, que pertenecer á un ciudadano que desde su juventud se ha sacrificado por la libertad y felicidad de los Orientales.

Cualesquiera que sean los delitos, SS. RR. que se le atribuyan á mi esposo D. Juan A. Lavalleja, nunca serán bastantes para legalizar el paso de habérselo confiscado todos sus bienes y mucho menos la parte que á mi me corresponde como gananciales en el tiempo de nuestro matrimonio, y cuya propiedad me garantiza la L. 1.ª y 2.ª del tít. 3 lib. 5.º de la Recopilacion de Castilla, que previene:—"Qué todo lo que se adquiera, ó compre el marido ó la muger durante el matrimonio, les pertenece á ambos por mitad." Sin embargo de ser solo mi objeto reclamar esa mitad que por ley me corresponde; me tomaré tambien la libertad, de demostrar en apoyo de mi solicitud; que no solo es de rigorosa justicia ordene V. H. se me restituya la parte que reclamo, si no tambien que el P. E. no ha podido legalmente confiscar los bienes de mi marido. Comenzaré por ocuparme de esta última parte, que aunque separada de la cuestion que promuevo, hará mucha fuerza para obtener la favorable resolucion que espero dictarán los SS. RR.

Aunque los SS. de la A. G. no quisieran fijarse en los principios generales que la ilustracion del siglo ha hecho reconocer en todos los paises civilizados, y despreciando las doctrinas de todos los autores clásicos de nuestros dias, quisieran remontarse al tiempo bárbaro de la edad media, en que era desconocido el derecho de propiedad, y en el que no habia mas ley que la voluntad del que mandaba; aunque se remontasen [digo] á esta época ominosa para la especie humana, y despreciasen todas las máximas que ha dictado la sana filosofía, nunca podrian convenir en que el P. E. ha podido hacer la confisca cion que me ocupa, desde que abran el Reglamento Provisorio de la Administracion de Justicia, y léan el artículo 71 que dice:—Quedan abolidos el juramento de los acusados en causas criminales, la pena de tormento y de la confiscacion de bienes.

Este artículo del Reglamento, revalidado por el 148 de la Constitucion; es mas que suficiente para demostrar, que no solo el P. E., no puede confiscar los bienes de un ciudadano, pero ni tampoco puede hacerlo ningun tribunal, de los que por la ley les compete conocer de las causas ya civiles, ó ya criminales, y son los únicos que se hallan encargados de aplicar las penas confor me á las leyes.

Despues de visto esto, estoy cierta que no habrá una sola persona que de buena fé diga que en conformidad de la ley se ha des tituido á mi esposo de lo qué habia adquirido á fuerza de tantos afanes; mucho mas sí se fijan en el art. 144, de la Carta que literalmente dice: "El derecho de "propiedad particular de algun "individuo, para destinarla á usos "públicos, recibirá este del teso- "ro nacional, una justa compensacion"

Es por todo esto H. A. que repito, que el Gobierno no puede hacer la confiscacion de los bienes de mi esposo, ni distribuirlos entre quien se le ha antojado y aplicándose para sí una parte de ellos, S. E, el Exmo Sr. Brigadier General, Presidente de la República D. Fructuoso Rivera, como lo demuestra la copia de la adjunta carta, que solemnemente acompaño, en la órden dedichoSr al Capitan D. Francisco Garcia que de la estancia que tenia mi esposo en la Cruz, *le mandara* 500 *novillos al menos para su estancia en los Laureles.*

Este documento, cuyo original conservo para tiempo oportuno (con otras pruebas que demuestran haber hecho llevar á sus estancias el Sr. Presidente varios miles de ganado y otros bienes de mi propiedad) patentizan cuales han sido las nobles miras del primer Magistrado de la República Oriental, y abren un vasto camino á los SS. RR. para considerar esta solicitud que tan respetuosamente hago á la Soberana Representacion Nacional.

No debe ser de menos peso para V. H el artículo 136 de la Constitucion, que dice—Ninguno puede ser penado ni confiscado sin forma de proceso y sentencia legal.

A mi esposo, SS, RR. no se le ha formado proceso alguno, ni tribunal competente le ha sentenciado, ni podria tampoco hacerlo si se respetaba lo que ordena el artículo 112 de la misma Constitucion que vedan los juicios en rebeldía en causas criminales como la que el Presidente de la República imputa á mi marido, y por la que ha arrebatado todos sus bienes. dejando en la miseria á una familia desgraciada que hoy implora la justicia de los RR. del Pueblo.

Estas son razones incontestables que prueban hasta la evidencia el desacierto del Gobierno en la precitada confiscacion; pero dejando que mi esposo reclame cuando y como quiera sus intereses, me ocuparé tan solo en solicitar los mios y al efecto llamo la atencion de los SS. RR. sobre la ley 77 del Toro que dice: "Por "el delito que el marido ó la mu- "ger cometiere, aunque sea de "heregia ó de otra cualquier cua- "idad, no pierde el uno por el deli- "to del otro sus bienes, ni la mi- "tad de los gananciales habidos "durante el matrimonio: manda- "mos que sean habidos por bienes "de ganancia todo lo multiplica- "do durante el matrimonio, hasta "que por el tal delito los bienes "de cualquier de ellos sean decla- rados por sentencia &a.

En estas leyes, en la razon en la justicia y en la persuasion que no querran los SS. RR. aparecer ante el público y el mundo entero como instrumentos de los desaciertos del Ejecutive es que á V. H. pido y suplico que, obrando en justicia, ordene se me restituyan mis intereses, cuya resolucion espero de la rectitud de los SS. RR.

Honorable Asamblea General.

Ana Monterroso de Lavalleja.



MONTEVIDEO.

JUEVES 10 DE ABRIL DE 1834.

En otra columna de este número insertamos una nueva Representacion de Da. Ana Monterroso de Lavalleja reclamando los bienes rurales de su esposo, ó cuando menos los gananciales que correspondan á dicha Señora. Los principios en que se funda esta solicitud son los mismos en que se apoyaba la que con igual objeto dirijió á la Asamblea General á fines del año de 1832. Entonces se ventiló este punto por la prensa, segun los principios del derecho público, entre los periódicos de esta Capital y un articulista que en los de Buenos Aires sostenia las doctrinas del memorial en cuestion. No nos parece del caso someter la gestion que ahora se reitera á nuevas observaciones; pero por lo que hace á la órden que se supone del Sr. Presidente de la República sobre ganado introducido en la estancia de los Laureles, estamos informados de que no tiene ningun establecimiento con semejante nombre: dos ó tres estancias que se conocen en la campaña llamadas de los Laureles pertenecen á otras personas, que no son seguramente la que se indica.

De Paysandú con fecha 3 del corriente nos dicen lo que sigue.

"No he participado à V. en el correo anterior las ocurrencias en estos campos de la empresa quijotesca de D. Juan Antonio, por que por el correo no le podian llegar à V. antes que los partes del Sr. Presidente. Para probar en una palabra el descredito de aquel caudillo basta decirle que los mismos hombres que él agarró para que le siguiesen y sostubieran su empresa, le hicieron una revolucion á 18 leguas de este pueblo, lo malt ataron de palabras y lo amenazaron sable en

mano; él no tubo mas remedio que bajar la cabeza y huir, abandonando 2 cargueros de municiones que habian pasado delante cuando lo sorprendieron en el Rio Negro: desde aquel momento hasta mas a là del Arapey que transcursaron tres dias con sus noches ni comiò, ni durmiô, ni hablô una palabra, aunque le daban parte que los pocos que le s guian se desortaban. Despues de estos sucesos no se ha sabido aqui con seguridad el rumbo que ha tomado."

El mismo corresponsal de Sandù nos informa de que S. E. el Presidente de la Republica en los 2 ô 3 dias que permaneciô en aquel punto ha aprobado y mandado llevar á efecto un acuerdo de la Junta Economico Administrativa de aquel Departamento designando por terrenos de propios legua y media de frente al Uruguay con 4 leguas de fondo; que se diesen titulos de propiedad à los poseedores de solares pagando por ellos 4 reis por vara cuadrada los designados en el centro, y dos reis los restantes. Las suertes de quinta un roal por vara de frente y ciento de fondo, y las de chacara un cuarto de real por vara de frente y el mismo fondo para aplicar este producto à la construccion dè carcel, casà de Justicia, id. de policia, Sala por las sesiones de la Junta E. Administrativa, casas de educacion &a. El mismo Sr, Presidente con el fin de que sin demora se lleven à éfecto los expresados edificios publicos ha ofrecido à la Juntà poner à su disposicion 4000, pesos de la venta de los terrenos en S. Francisco y el Queguay.

Ayer han llegado á esta Capital 4 oficiales y 30 soldados prisioneros de la gente de Lavalleja,

---

Los negocios entre la Provincia de Corrientes y Paraguay presentan un aspecto mas pàcifico. Las últimas nóticias de aquel pais recibidas en Buenos Ayree son de fecha del 24 del proximo pasado. Del extracto que hacen de ellas los periôdicos, resulta que la Lejislatura de Corrientes se ocupaba de un proyecto para evacuar totalmente el territorio de las Misiones con esperanza de evitar de ese modo actos ulteriores y mas directos de hostilidad por parte del Paraguay.

Se había tentado inutilmente ajustar las diferencias actuales por medio de una negociacion. El Dictador rehusó entrar en ninguna especie de tratado, declarando que el Paraguay *no queria paz ni guerra con ninguno.*

Por muy laconica y decisiva que parezca esta respuesta, hay sin embargo bastante que admirar en ella, pues no acostumbra á decir tanto. Sus reglas de diplomacia son mucho mas sencillas: si va un comisionado o persona al Paraguay y comete la imprudencia de entrar al territorio del Estado no le oye, pero se queda con el por los siglos de los siglos; si se le envia alguna comunicacion desde la frontera la devuelbe sin abrirla, poniendole un sobre en que degrada el tratamiento del gobierno ó la autoridad que la remite.

Tenemos periódicos de Buenos Ayres recibidos por la Adelaida que alcanzan hasta el 7 del corriente.

El Doctor D. Mariano José Escalada ha renunciado el cargo de Provisor y Vicario general que desempeñaba.

—La Legislatura ha decretado se auxilie à la provincia de Corrientes con una escuadrilla,. compuesta de cinco buques con doscientos hombres cuyo mando se ha dado al coronel D. Tomas Espora: los buques destinados á ese fin son los siguientes.

Goleta *Surandi*, comandante Espora.

Bergantin goleta *Restaurador*, comandante Pinedo.

Goleta *Choelechel*, comandante Sinclair.

Cañonera *Argertina*, comandante Segui.

Cuter *Patriota*, comandante Somellera.

Desde el dia 2 del corriente ha empezado su carrera en Bs. Ays. un periodico redactado en frances bajo el titulo *Eco de los dos Mundos*. Aparece los Miercoles y los Sabados de cada semana, y se ocupa de la *politica* y del *Comercio*.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universl.

Rogamos á V. se sirva insertar las siguientes lineas: Nos reunimos á la llegada del Paquete *Adelaida* en el Correo á la oracion, se concluyó la lista, é hizo presente el Sr. Administrador no poder darse carta alguna, por ser contra el reglamento; al mismo tiempo que daba á los estrangeros las suyas, por la razon de ser del apartado; pero Sr. Editor si es contra el reglamento dar á los de la lista por que se prefiere á los extrangeros para darles las suyas: si por las noticias de Buenos Ayres las harinas hubiesen subido por que un estrangero tiene mas tiempo para usar las especulaciones, teniendo el hijo del país que perjudicarse; quisieramos que el Sr. Administrador nos manifestase, por que razon da la preferencia á los extranjeros; y á los mismos hijos del país, no podia aun cuando se incomodase media hora por el público, y no dejar chasqueados á una concurrencia numerosa y demasiada decente: quizas estas observaciones sirvan para la enmienda en adelante.

Saludan á V afectuosamente.

Los que se hallaron presente.

Sr. Editor del Universal.

A presencia del Gobierno y lo que es mas, del Cuerpo legislativo se estan vendiendo los Colonos al precio de 350 pesos no debiendo ser vendidos segun el contrato mas que á 225 patacones, y vendiendose sin las condiciones espresadas en el contrato, y exigidas por la Policia ¡Y no hay quien remedíe estos males! ¿En que país vivimos? ¿Deberemos perder la esperanza de que se respeten las Leyes en nuestro Estado? No hay uno solo de tantos honrados Representantes que demuestre su zelo por el sosten de las Leyes? ¿Adonde están esos guardianes? *Dormebant et gravi somno erant consepulti.* Duermen, duermen, los SS. Representantes, duermen el Gobierno, duermen los periodistas de Montevideo, y dormimos todos: quiera Dios que no sea el sueño de la muerte!

[Garantido.]

Un hombre libre.

VARIEDADES.

DE LA RECTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Decia uno de los famosos Filósofos que hubo en Roma, que entre los signos del zodíado hay una virgen que se llama Justicia, la cual moró entre los hombres en tiempos antiguos, y despues que se enojó de ellos, subiose á los cielos. Este filosofo nos quiso dar á entender que la justicia es una virtud tan suprema, que trasciende la capacidad humana, pues en los altos cielos hizo su morada, y no halla persona que en toda la tierra la acoja en su casa. Durante el tiempo que los hombres fueron castos, mansos, amorosos, piadosos, sufridos, zelosos, verdaderos y honestos, moró la justicia acá en la tierra con ellos; mas despues que se tornaron adulteros, crueles, soberbios, impacientes mentirosos, y blasfemos, acordó dejarlos y subirse á los cielos: demanera, que concluia este Filosofo, que por las maldades que cometen los hombres en la tierra se ausentó de ellos para siempre la justicia.—Los Romanos, no podemos negar, sino que fueron sobervios, envidiosos, adulteros, impudicos viciosos y ambiciosos; pero junto con esto, fueron muy justicieros: por manera que, si Dios les dió tantos triunfos, siendo ellos cercados de tantos vicios, no fué por las virtudes que en si tenian, sino por la mucha justicia que administraban—

Ninguno deja de administrar justicia, si no es por falta de ciencia ô experiencia, ó por obra de pasion y malicia—Oficio de buenos jueces es el de defender el bien comun, procurar por los inocentes, sobrellevar á los ignorantes, corregir á los culpados, honrar á los virtuosos, ayudar à los huerfanos, hacer por los pobres, reifrenar los codiciosos, humillar á los ambiciosos: finalmente, deben dar à cada uno lo que le pertenece por justicía, y desposesionar á los que poseen algo sin justicia.—¿Que diremos de muchos, los cuales sin verguenza, sin ciencia, sin experiencia y sin conciencia, procuran oficios de justicia?—¿Que cosa es ver á unos hombres invercundos, deshonestos, habladores, bulliciosos, glotones, ambiciosos y codiciosos; los cuales, tan sin empacho piden á los principes un oficio de justicia, como si pidiesen por justicia su hacienda propia? ¡Plugiese á Dios que parase el negocio en solo pedirlo! Mas ¿que diremos, que lo solicitan, lo importunan, lo sobornan, y lo que es mas, que así como sin verguenza lo piden, no ménos sin conciencia lo compran?—

Feliz es el principe que es obedecido; pero mucho mas lo es el que es obedecido y amado; porque el cuerpo cánsase de obedecer, mas el corazon nunca se hartará de amar.—El principe se ha de preciar mas de galardonar, que no de castigar; porque el castigo ha de ser de mano ajena, mas el galardon ha de ser de mano propia. Cuando persuadimos á los principes que sean justos y que hagan justicia no se entiende que deguellen á los homicidas, destierren á los bulliciosos, ahorquen á los ladrones, y empocen á los salteadores: porque estas y otras semejantes cosas mas pertenecen al oficio de verdugos que no à los principes piadosos. Todo el bien de la justicia está en que el principe sea honesto en su persona, cuidadoso en su casa, zeloso en su República, y muy delicado en su conciencia: porque los buenos principes no se han de preciar de quitar á muchos las cabezas, sino de reformar y tener en paz las Repúblicas. Las manos de los buenos principes no se han de emplear en vengar injurias, sino en defender y vengar á los injuriados.—

¡O cuantos jueces hai en este mundo, los cuales asi se precian y cuentan los que han azotado, desorejado, degollado, ahorcado, descuartizado y muerto, como se precian de los cautivos que hubiesen rescatado, ó de las huerfanas que hubiesen rescatado, ó de las huerfanas que hubiesen casado! Que los jueces conforme á las leyes y fueros castiguen, lóolo; mas preciarse y alabarse de ello, condénolo.—El buen gobernador y juez no se ha de alabar de las muertes que ha dado, sino acordarse de las injusticias que ha hecho; porque los daños agenos hemos de callar, y las culpas propias se han de llorar. En juzgar á otros pueden los jueces errar no queriendo errar, por ser los testigos falsos; mas en las cosas propias no podemos, si no queremos errar, pues los pecados que hacemos son ciertos. Pero ¡ay dolor! que son algunos tan malos, que estando ellos delante de Dios procesados, se quieren escusar, y à sus hermanos con testigos falsos osan condenar!—No se confien los principes que proveen jueces y gobernadores, diciendo, que si saliere alguno malo, le quitarán en breve tiempo: porque los tales son tan mañosos, que si no les faltaron dilijencias para alcanzar aquellos oficios, no les faltarán mañas para sustentarse en ellos.

No se contenten los principes con ser verdaderos, piadosos, honestos y virtuoses, ni aun con ser justos; sino es necesario que sean tambien justicieros, pues saben que va mucho de ser justo, á otro que administra justicia: porque de ser él bueno procede la honra de su persona; pero en hacer justicia consiste el bien de su república. Por ventura ¿no es cosa de maravillar, ver al principe que no sabe decir una mentira; y ver á sus ministros que no saben decir una verdad? Por ventura ¿no me tengo de escandalizar, ver al principe ser sobrio en el comer; y ver todos sus vasallos destemplados en el comer y beber? Por ventura ¿no es rezon de me espantar, ver al principe casto y honesto; y ver á los suyos en la carne desmandados y disolutos? Por ventura ¿no es razon de tener admiracion ver al principe sér justo y amador de justicia: y que pocos de sus ministros quieren administrarla? Cuando un principe muere y hace testamento, dice: yo mando todos mis reynos y señorios á mi hijo, al cual dejo por mi lejitimo heredero, al cual encomiendo la justicia, para que la guarde y haga guardar. Es mucho de notar, que no dice el padre que manda la justicia: por manera, que los buenos príncipes deben pensar que no heredaron de sus antepasados, á manera de patrimonio, la justicia; sino que se la da Dios en confianza. Pues los principes, de todas las cosas se han de llamar señores, sino es de la justicia, de que solo son ministros, (*Guevara.*)

AVISO.

EL *Universal*, se halla de venta en la esquina de la calle de san Felipe bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publica la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834. 15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarân obligados â comprar la patente que les corresponda por el órden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Estramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞*Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestibles. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas: las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincalleria, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y làs tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ò tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esta clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habititados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extràmuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó plata, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ò depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de casas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderías con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderías y loterías que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patente para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y n *habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su valor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa–Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA–Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acusese recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

EDICTO DE POLICIA,

Debiendo existir en esta departamento una noticia de las cantidades de granos que se introducen á esta Capital el gefe politico previene al público que desde esta fecha todo el que quiera venderlos se presentará en esta oficina à expresar la cantidad de fanegas, y precio á que ha vendido y se le dará una papeleta en que conste haber hecho aquella manifestacion sin la cual no podra enagenarlo ni admitirlo el comprador, sin este requisito. Montevideo abril 5 de 1834.

LUIS LAMAS.

SE VENDE.

UN terreno en las inmediaciones del Cerrito en frente y hace esquina del señor Vicario D. Damaso Larrañaga; el que quiera comprarlo vease con su dueño en la calle de san Carlos n. ° 140 ó en la misma casa darán razon, abl. 4

AVISO.

EN la Libreria de D. Jayme Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se halla de venta el nuevo surtido de obras recien llegadas de Europa que se expresan en el siguiente catalogo.

Genio del cristianismo, evangelio en triunfo, poesias de Melendez, cuentos de Torres, poesias de Quintana, id. de Bogiero, id. de Bayo, id. Escogidas, id. de Garcilazo de la Vega, id. de Iglesias, id. de Camoens, id. de Da. Rosa de Galbes y Cabrera, filosofía de la elocuencia, Blair retorica, logica de baldinoti, D. Tomas Iriarte lecciones dedicadas â la juventud sobre la historia y geo grafia, id fabulas, id. poema á la musica, lecciones de primeras letras distribuidas en cuatro ratados: de leer de escribir ó de ortografia y caligrafia, de contar ó de aritmetica practica y de hablar, ó de gramatica castellana, estela y la galatea, buen sentido, contrato social, fray gerundio de campazas, la croix matematica, legendre geometria y trigonometria, legrange teneduria de libros, cartas familiares de clararosa, manual de inquisidores, evidencia de la religion, formulario de procesos militares prontuario militar, guia del óficial en campaña, almacen de niños, tesoro de niños, amigo de los niños, lecciones escogidas, amigo de la infancia, obligaciones del hombre, selectas sagradas, fábulas de Fedro, fabulas de samaniego, conquista de Méjico, arte de amar añadido al aminta de Torcuato Tasso, Alejo ó la casita, atala y Bené, Placido y Blanca, lecciones de la historia, historia de Carlos Estuart con 8 laminas, Clara harlove, la hermosura y la fealdad, la epomina ó la felicidad Denevil ò el hombre segun es Lorimon ó el hombre segun debe ser, historia del rey D. Pelayo, huerfanos de la aldea, muger feliz, historia de Joon Moore regizida de Carlos 1 ° de Inglaterra, viajador sensible, la marquesa de Portinac los dos hermanos ó la familia como otras muchas, caballero de San Jorje, el heroismo del amor y de la amistad, la hada benéfica ò la amiga de los niños, el jóven Sabiniano ò el huerfano, Celia y Rosa ó la buena hija, año 1831 y el cometa de 1832, Daminville y Zeliza, historia de Amelia Boot, la seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina, manual de casadas y de la criada y de delitos diplomaticos, aventuras del último abencerrage, amor y religion ó la jòven griega, el quijote de la amistad, castillo misterioso, valeria y Beaumanoir ó la caprichosa penitencia, el emprendedor ó aventuras de un español en Asia, Enrique y Sinforosa, Irene y Clara ó la madre imperiosa, los cajoncitos de la almoadilla de Anita, Brucé y Emilia, la heroina de Aragon, aventuras de Safo y Faon, los arabes en España, los piratas ó plik y plok, Xicotencal principe americano, historia de la emperatriz Eudoxia, el sueño y la realidad, causas secretas sobre la insurreccion de la Polonia, yerva y oanduro viage al mundo planetario, zuma pompilio segundo Rey de Roma, la celina, el subterraneo abitado, la fiilosofía en el Tajo ó la casita en la presa, Alvarado fisica y astronomia, gaceuia teatral, Luisa ò la cabaña, jóven diplomatico, el oficial y el tejedor, un viaje en diligencia, Reinaldo y Elina y la sacerdotiza peruana, el valdemaro, el oficial aventurero, Sofia y Henrique, un viaje á la luna, curso de politica de B. C. Nueva Eloisa, Cornelia Bororquia, Alvarez novelas, Llorente historia de la inquisicion, el último mexicano por Jenimore Coper, diario de Sta. Elena, Bentam legislacion, garantias individuales, los pueblos y los gobiernos, libertades de la iglesia galicana, ordinario de la misa. Oraciones de Ciceron, historia de la cruzada, concordato de la américa, Tapia febrero novisimo, id. recursos de fuerza, Castro discursos criticos sobre las leyes, estrategia, empresas politicas de Saavedra, arte de romance castellano, claros varones de Castilla, Centon epistolario, Trano de regio patronato indiarum, diccionario de la lengua castellana, no me olvides del año 1828 última edicion hermosas láminas, Campomanes juicio imparcial sobre las letras en forma de breve que ha publicado la curia romana disputando la soberanía temporal, memorial ajustado hecho de órden del consejo pleno á instancia de los Sres. Fiscales de espediente consultivo visto por remision de S. M. á él sobre el contenido y espresiones de diferentes cartas del Reverendo Obispo de Cuenca, vida del hombre justo, el franco Breton, Adelaida ó la simpatía, estilo de cartas, Caperron cirugía, id. enfermedad de mugeres, Carrasco Farmacologia, lecturas útiles y divertidas con treinta láminas, Jaen de la confesion, Richard formulario portatil, le roy medicina curativa, órden de las sociedades, el jóven salvaje, Pablo y Virginia, el triunfo de là amistad, la muger sensible, despedida de la mariscala, los salmos penitenciales, Aymé fundamentos de la fé, Guijarro diseños evangelicos, biblia del padre Scio, ritual romano, comentarios de Julio Cesar, Brusais principios de medicina, Tosca arquitectura y relojeria el hombre guiado por la razon, Rodriguez exercicios, familia de Sieland, las madres rivales, Villacastin ejercicios, despertador eucaristico, mes eucaristico, visitas al Santisimo Sacramento, Lombera alegria del alma, aplicacion de la cirujia á la fisologia, Blasco materia médica, tratado de los delitos y penas, Rigual oficio de difuntos, Asencio de la educacion de las hijas, la mitologia, aventuras de un elegante ó las costumbres de antaño, el hijo natural, Corvino ó el hombre prodigioso, el solitario del monte salvaje, la estrangera, la sacerdotiza druida, Orosman y Zora ó la pérdida de Argel. Elena y Roberto ó los dos padres, Julia ó los subterraneos, los dos rovinsones, amor misterio y espiacion, caballero del cisme, seis meses en Loudres, manual de usos y costumbres, fray Lorenzo arquitectura, comercio de los romanos, fisica de libes, familla regulada, varias obras de medicina, cirugia, albeiteria, sermones, teologia y devocion, Humbold viage à la regiones equinaciales continuacion indispensable al ensayo de nueva España.

Comedias y Tragedias.

Zoraida, Merope, D. Ines de Castro, Idomeneo condesa de Castilla, Pelayo Omasis, Pitaco Andromaca, cruzada en Egipto Emma de Resburgo, fortaleza del danubio, alcalde de Sardam, los partidos, caprichos de Federico 2. ° compadres codiciosos, lechuginos y charlatanes, abogado embrollon, leñador escosés, maestro del lugar ó el preceptor de toralba, huerfano y el asesino, Eduardo en escocia aguador de París, la dama blanca Abate L'Epee ó el sordo mudo, recompensa del arrepentimiento, Amalia ó no todas son coquetas, el fenix de los hijos.

Folletos.

Observaciones al Gilblas, el siglo de oro del cristianismo por Chautebriand, caracteres del siglo 19 ó vaticinios politicos por el abate la Menais.

En frances.

Tratée des assurances et des contrates á la grosse, Bentam pruebas judiciales, curso de literatura por le Mercier, Lucrecio en frances y latin, Humbold viage á las regiones equinocciales, Sismondi, literature du midi de l' Europe, obras de Racini, Robertson historia de Carlos 5. ° los antiguos gobiernos federativos, obras de madama Estael, bignon los pueblos y los gobiernos, espiritu del código de comercio frances, Raynald historia filosofica, Pages principio del derecho politico, Bentam tactica de las asambleas, ganil ensayo sobre las costumbres públicas, Beranger justicia criminal en Francia, Daudon ensayo sobre las garantias individuales, Bentam legislacion civil y penal, obras de Molier, diccionario frances italiano é italiano frances, Confiniere de la libertad iudividual, Pagés responsabilidad ministerial, diccionario frances, Montesquieu grandeza de los romanos, elementos de las instituciones de Justiniano. filosofia de la historia, ensayos sobre las costumbres Humbold ensayo sobre nueva España, Bituabé, la Iliada y la Odisea, obras de Delisle almanac real de París.

En inglès.

Werden.

Martens Lau of the Nations.

AVISO.

HABIENDO subido el precio de las harinas á 13½ ps. acordó la Junta economica administrativa que el rl. de pan blanco tenga, desde el dia de mañana, 20½ onzas en lugar de las 22 que le fueron designadas en 25 de Febrero ultimo. Montevideo 4 de abril de 1834.

Salvador, Tort. Secretario.